

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE EMPLEO, COMERCIO Y  
TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL****Decreto Foral del Diputado General 173/2016 de 7 de junio, que aprueba la convocatoria de ayudas para fomentar el comercio de proximidad y artesanal en municipios de Álava**

La disponibilidad de servicios es un factor fundamental para el mantenimiento de la población en el medio rural.

El territorio histórico de Álava se compone de 51 municipios que se agrupan a su vez en siete cuadrillas. La población de estos municipios está compuesta en un alto porcentaje por personas de edad avanzada y en muchos casos, no disponen de un comercio donde poder realizar pequeñas compras que cubran sus primeras necesidades (alimentación y/o del hogar).

Por otra parte, los artesanos de nuestro territorio no pueden disponer de locales en los que puedan vender sus productos de forma continua y que complementen las ventas que periódicamente realizan en las ferias en las que están presentes.

La puesta en marcha de estos pequeños comercios exige en muchos casos la necesidad de acometer obras y realizar reformas e inversiones en los locales. El coste de estas obras supone una dificultad significativa que desincentiva a posibles interesados en gestionar dichos negocios.

El Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo de la Diputación Foral de Álava tiene entre sus funciones las de promoción del sector comercial y artesano así como fomentar la colaboración con los diferentes agentes y entidades públicas y privadas que operan en nuestro territorio.

Recientemente se han puesto en marcha varias iniciativas encaminadas a fomentar el comercio en el territorio como son las convocatorias de ayudas para la revitalización comercial en espacios públicos de municipios de Álava y las ayudas para la realización de actividades de fomento del comercio rural.

Como complemento a estas ayudas, se ha previsto desarrollar la presente convocatoria de ayudas para fomentar entre los ayuntamientos del territorio y asociaciones artesanales la disposición de espacios en los que se puedan ubicar pequeños comercios básicos o artesanales para posteriormente, poder ceder su explotación a los promotores que quieran hacerse cargo del mismo. Así se busca un doble objetivo: por un lado fomentar la apertura de comercios de proximidad a estos pequeños municipios, dinamizando la actividad económica y social del mismo y, por otro, contribuir a la generación de puestos de trabajo que puedan derivarse de la puesta en marcha de la iniciativa comercial.

En base a estas premisas y en aras a propiciar la colaboración interinstitucional y el desarrollo del equilibrio territorial, la Diputación Foral de Álava ha previsto la puesta en marcha de la convocatoria de ayudas para fomentar la creación de comercios de proximidad y artesanal en municipios de Álava.

La Diputación Foral de Álava aprobó mediante Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo, las bases reguladoras generales de las subvenciones que se otorguen en el ámbito de las competencias de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y Administración Foral, normativa que regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

Como consecuencia de la aprobación de dichas bases, y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, es preceptivo establecer la convocatoria de ayudas a la que han de ajustarse estas iniciativas de promoción del comercio.

Vistos los informes preceptivos,

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

#### DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas para fomentar el comercio de proximidad y artesanal en municipios de Álava en el ejercicio 2016 con una dotación máxima de 100.000,00 euros, convocatoria que se anexa a la presente resolución.

Segundo. Dicha convocatoria se regula atendiendo a las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aplicables en la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y Administración Foral (Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo, publicado en el BOTHA número 36 del miércoles 30 de marzo de 2016), así como a lo estipulado en el anexo a la presente resolución.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante esta resolución se adjudicarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 70.000,00 euros de la partida presupuestaria 30.5.02.36.01.762.00.01 del presupuesto 2016.
- 30.000,00 euros de la partida presupuestaria 30.5.02.36.01.781.00.01 del presupuesto 2016.

En el caso de que con posterioridad a la adjudicación hubiese remanentes en algunas de las partidas anteriores, podrá aprobarse un nuevo plazo de la presente convocatoria a lo largo de 2016, pudiéndose transferir los remanentes entre las partidas.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Diputado Foral titular del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y Administración Foral o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la Jurisdicción competente.

Quinto. La presente convocatoria se publicará en el BOTHA y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, 7 de junio de 2016

*La Diputada de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral*  
**CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR**

*El Director de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo*  
**JUAN FELIPE GARCÍA MIRAVALLES**

**ANEXO****Convocatoria de ayudas para fomentar el comercio de proximidad y artesanal en Álava para 2016****Artículo 1. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar en los pequeños ayuntamientos del territorio la disposición de espacios en los que se pueda ubicar pequeños comercios para satisfacer necesidades básicas de sus habitantes y/o la venta de productos locales así como fomentar entre las asociaciones artesanales la disposición de espacios para la venta de productos realizados por artesanos alaveses.

**Artículo 2. Partida presupuestaria y cuantía total máxima**

Las subvenciones reguladas mediante esta convocatoria se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias:

- 70.000,00 euros de la partida presupuestaria 30.5.02.36.01.762.00.01 del presupuesto 2016.
- 30.000,00 euros de la partida presupuestaria 30.5.02.36.01.781.00.01 del presupuesto 2016.

En el caso de que con posterioridad a la adjudicación hubiese remanentes en algunas de las partidas anteriores, podrá aprobarse un nuevo plazo de la presente convocatoria a lo largo de 2016, pudiéndose transferir los remanentes entre las partidas.

**Artículo 3. Entidades beneficiarias**

3.1. Podrán ser entidades beneficiarias, y acceder a los beneficios contenidos en la presente línea de ayudas:

- Ayuntamientos del Territorio Histórico de Álava de menos de 1.000 habitantes que no dispongan de comercios para atender productos de primera necesidad de alimentación y/o del hogar y/o para la venta de productos locales.
- Entidades artesanales sin ánimo de lucro con sede en Álava que quieran facilitar a sus asociados un local de venta de productos artesanales en cualquier municipio de Álava.

3.2. No podrá tener la condición de beneficiaria aquella entidad que discrimine por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Igualmente, no podrán concurrir, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, las entidades sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, tal y como se recoge en el artículo 50.5 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda de Euskadi, según redacción dada por la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres

**Artículo 4. Gastos subvencionables**

4.1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada sean coadyuvantes a la puesta en marcha de los proyectos, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido, como pueden ser:

- a) Obras de acondicionamiento y reformas de locales para la venta de los productos anteriormente descritos. Dentro de los trabajos a subvencionar se podrán incluir además de las obras de acondicionamiento y reformas, los proyectos de ejecución de las mismas así como las instalaciones auxiliares que precise el local (electricidad, vigilancia, calefacción, etc.).

b) Adquisición de mobiliario, maquinaria y equipamiento comercial relacionado con la actividad a desarrollar. Dentro de dicho equipamiento se podrán incluir la adquisición de vitrinas expositoras, ordenadores, terminales de punto de venta, impresoras, lectores de códigos de barras y demás elementos periféricos de los ordenadores.

4.2. Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por cien del presupuesto subvencionable, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 5. Ámbito de aplicación y período de realización de las actividades**

Las entidades que resulten beneficiarias de la presente convocatoria deberán desarrollar los trabajos y/o realizar las inversiones con posterioridad a la solicitud de la ayuda y se deberán ejecutar con anterioridad al 16 de diciembre de 2016.

#### **Artículo 6. Cuantías y límites de las ayudas**

6.1. El porcentaje de subvención aplicable al presupuesto subvencionable será del 90 por ciento con un límite por solicitante de 20.000,00 euros.

Para que una solicitud pueda ser subvencionable se establece como importe de subvención mínimo para poder adjudicar la cantidad de 1.500,00 euros.

#### **Artículo 7. Compatibilidad de subvenciones**

Las demás ayudas que las actuaciones puedan recibir, cualquiera que sea su naturaleza y el Órgano o Administración que las conceda, serán incompatibles con las derivadas de la presente resolución.

Procederá exigir el reintegro de la subvención junto con los correspondientes intereses de demora cuando la Diputación Foral de Álava tenga conocimiento de que una entidad beneficiaria ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

#### **Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción del procedimiento**

8.1. La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

8.2. La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

— Presidencia: La persona que ostente la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien delegue.

— Vocalía: La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien delegue.

— Secretaría: Una persona técnica del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

#### **Artículo 9. Plazo y forma de presentación de solicitudes**

9.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (plaza de la Provincia número 5, 01001 Vitoria-Gasteiz) o en los registros generales de los Ayuntamientos concertados y estarán dirigidas al Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo (Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo de la Diputación Foral de Álava) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

9.2. El plazo disponible para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales y se iniciará a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOTA.

9.3. Las solicitudes para acogerse a las ayudas reguladas en la presente resolución deberán incluir la siguiente documentación:

- Solicitud a la convocatoria de ayudas.
- Declaración en la que se incluya los siguientes apartados:
  - que la entidad solicitante se compromete a facilitar las comprobaciones necesarias para verificar la solicitud y a aportar la información complementaria que se le solicite por parte de la Diputación Foral de Álava,
  - que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de las presentes ayudas.
  - que no se han solicitado otras ayudas en relación con las actuaciones presentadas para la subvención.
  - Descripción de las actuaciones para las que se solicita la subvención y razones por las que se acometen, con desglose de presupuesto de cada una de ellas.
  - Fotocopia de la oferta de la empresa que vaya a realizar el trabajo.
  - Fotocopia de 3 las ofertas solicitadas con carácter previo a la entrega del bien, cuando los trabajos superen los límites establecidos como contrato menor (50.000,00 euros para las obras y 18.000,00 euros para el resto), e indicación de la oferta elegida y razones de su elección.

#### **Artículo 10. Criterios de selección y valoración de proyectos**

10.1. Las actuaciones presentadas se valorarán en su conjunto en base a los criterios y puntuaciones que se señalan a continuación:

Para ayuntamientos:

1. Lejanía del municipio donde se ubicará el comercio respecto al núcleo más cercano con oferta comercial plena (Vitoria-Gasteiz, Llodio, Amurrio) (40 puntos)

Más de 40 km.	40
Entre 25 y 40 km.	30
Entre 10 y 25 km.	20
Menos de 10 km.	10

2. Grado de definición, calidad y contenido de la solicitud presentada, así como la inclusión en la misma y desde un primer momento de toda la documentación necesaria para su análisis (30 puntos)

Alto grado	30
Medio-alto	25
Medio	20
Medio-bajo	15
Bajo	10

3. Número de habitantes del municipio donde se ubicará el local comercial (30 puntos).

Municipios de entre 1.000 y 750 habitantes	30
Municipios de entre 750 y 500 habitantes	20
Municipios de menos de 500 habitantes	10

Para asociaciones de artesanos:

1. Repercusión del nuevo comercio en las ventas de los artesanos asociados (40 puntos).

Alto	40
Medio-alto	30
Medio	20
Medio-bajo	10
Bajo	5

2. Grado de definición, calidad y contenido de la solicitud presentada, así como la inclusión en la misma y desde un primer momento de toda la documentación necesaria para su análisis (30 puntos)

Alto grado	30
Medio-alto	25
Medio	20
Medio-bajo	15
Bajo	10

3. Generación de nuevos puestos de trabajo previstos (30 puntos)

Más de dos puestos de trabajo nuevos	30
Dos puestos de trabajo	15
Un puesto de trabajo nuevo	5
Sin generación de puesto de trabajo neto	0

10.2. Para la determinación y selección final de las entidades beneficiarias, así como de la cuantía correspondiente a cada uno de ellos, se atenderá a lo especificado en el artículo 6 del Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo.

**Artículo 11. Plazo de resolución y notificación**

11.1. El órgano competente, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará la resolución que proceda. El plazo de resolución se regirá en base a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo.

11.2. Las resoluciones se notificarán mediante carta certificada. En cualquier caso, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

11.3. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponerse, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante la diputada foral titular del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

**Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda, así como la organización de cualquier acto público o privado, presentaciones, clausuras y similares que guarden relación con el objeto de la subvención deberán acordarse previamente con la Diputación Foral de Álava, ajustándose a las indicaciones que ésta establezca en relación a su imagen corporativa y se realizarán en ambas lenguas oficiales, garantizando de manera efectiva el derecho de la ciudadanía a la elección de lengua.

**Artículo 13. Justificación y abono de las subvenciones**

13.1 La Diputación Foral de Álava procederá a realizar el abono de la subvención, una vez que el solicitante haya presentado antes del 16 de diciembre de 2016 inclusive una memoria final justificativa de la realización de las actuaciones, junto a la siguiente documentación:

- Relación de facturas justificativas con indicación del acreedor, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.
- Declaración de que las facturas justificativas no se han presentado a ninguna otra convocatoria de ayudas.
- Originales, o copias compulsadas, de las facturas justificativas.
- Justificantes de abono de las facturas presentadas (transferencias bancarias con sello de la entidad bancaria o documentos contables P)

En el supuesto de que exista un gastos que igualen o superen los importes establecidos como contrato menor (50.000,00 euros en obras o 18.000,00 euros en el resto), junto con la justificación de la elección si la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente, se deberá aportar la triple oferta e informe de justificación si la oferta elegida no es la más ventajosa, siempre que no se hubiera presentado en el momento de la solicitud y que con posterioridad, el gasto real igualara o superara el límite establecido como contrato menor.

En todo caso, el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo podrá solicitar aquella otra documentación que considere oportuna para la verificación de lo señalado en la Memoria presentada.

13.2. En el caso de que el beneficiario tenga pendiente de justificar el pago de alguna factura se podrá proceder al abono de la subvención en concepto de anticipo a justificar. En este último caso el solicitante deberá presentar los justificantes pendientes con anterioridad al 7 de abril de 2017.

Si no se justificara el mismo se procederá a la devolución de la subvención anticipada con los intereses de demora que correspondan.

**Artículo 14. Desarrollo**

Se faculta a la diputada foral titular del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación de la presente resolución.

**Artículo 15. Cláusula final**

El procedimiento establecido en la presente Orden Foral queda supeditado a lo establecido en las bases reguladoras generales aprobadas mediante Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo, así como a las disposiciones que en materia de subvenciones regula la Norma Foral 3/1997 de 7 de febrero, de Subvenciones y Transferencias del Territorio Histórico de Álava, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones posteriores sobre subvenciones.